



U.T.
SALUD23



San José de Cúcuta, 11 de agosto de 2.023

OFICIO-N° 2023-003
FOLIOS. - 003
ANEXOS.- 039

Señores

ESE IMSALUD

COMITÉ EVALUADOR

Av Libertadores No. 0 - 124

San José de Cúcuta, Norte de Santander

E.S.E. IMSALUD

Rad No. 2023-200-012856-2

2023-08-11 16:51 -RECEPCION5

Destino: GERENCIA

Rem/D: UNION TEMPORAL S

Asunto: ENTREGA DE SUBSA

Folios: 32

Anexos: 29 FOLIOS Y 1 CD

REF.- PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO SA23 - 508.

OBJETO.- "MEJORAMIENTO DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA ESE IMSALUD"

ASUNTO.- SUBSANAR EVALUACION

LILIANA PAOLA MENDOZA SARMIENTO, mayor de edad, civilmente capaz, domiciliada y residente en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, INGENIERA CIVIL EN EJERCICIO, portadora de la TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **54202-156142 NTS** del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA, e identificada con CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **60.390.847** de San José de Cúcuta, Norte de Santander, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIÓN TEMPORAL SALUD23**, por medio del PRESENTE ESCRITO y de manera muy respetuosa, encontrándome dentro del TÉRMINO LEGAL y OPORTUNO, me permito presentar ante su Honorable Despacho, MEMORIAL QUE SUBSANA el PROCESO de la REFERENCIA, en cumplimiento al requisito exigido mediante **INFORME DE EVALUACION PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO SA23 - 508**, fechado TRES (03) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), PUBLICADO en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, en los mismos, por el cual se declara NO ADMISIBLE la PROPUESTA presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SALUD23**, y se ordena SUBSANAR.

AL PRIMER REQUERIMIENTO.- FRENTE al PRESENTE REQUERIMIENTO, conforme a lo SOLICITADO dentro del INFORME DE EVALUACION PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO SA23 - 508, me permito ACLARAR a su Honorable Despacho lo siguiente:

La **UNIÓN TEMPORAL SALUD23**, para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL del PROCESO DE CONTRATACIÓN, relacionó dentro del FORMATO 3 - EXPERIENCIA (visto FOLIO 69), el contrato con las siguientes características:

NÚMERO CONTRATO.-	202 DE 2017
OBJETO.-	"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL ALA B DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA"
ENTIDAD CONTRATANTE.-	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERAZMO MEOZ



CONTRATISTA.-	CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017
CONFORMACIÓN CONTRATISTA.-	G & B PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COMPANY S.A.S. (50%) SUINCO DEL NORTE LIMITADA (50%)
FECHA DE INICIO.-	20/10/2017
FECHA FINAL.-	17/12/2018
VALOR INICIAL.-	\$ 197.556.053,00
VALOR ADICIONAL.-	\$ 71.26.832,00
VALOR TOTAL.-	\$ 268.822.885,00

Tal y como se relaciona en la CARTA DE PRESENTACIÓN, la Sociedad **SUINCO DEL NORTE LIMITADA**, hoy **SUINCO DEL NORTE S.A.S.**, es ACCIONISTA de la Sociedad **MEGAACONCRETOS DEL NORTE S.A.S.**, con N.I.T. **901.385.816 - 3**, Sociedad legalmente constituida mediante DOCUMENTO PRIVADO fechado SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2.020), REGISTRADA en la CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, BAJO el NÚMERO 9371114 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, e INSCRITA en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - R.U.P.** - el VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2.020), y por ende, la Sociedad **MEGAACONCRETOS DEL NORTE S.A.S.**, dentro del **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES - R.U.P.** - ACREDITA LA EXPERIENCIA de su ACCIONISTA, la Sociedad **SUINCO DEL NORTE LIMITADA**, hoy **SUINCO DEL NORTE S.A.S.**

Por lo anterior, el CONTRATO DE OBRA NÚMERO 202 DE 2017, dentro del FORMATO 3 - EXPERIENCIA, se relacionó como UN (01) SOLO CONTRATO, conforme al LITERAL "H" del NÚMERO 3.5.2. del PLIEGO DE CONDICIONES, relacionando el CONSECUTIVOS en los R.U.P. y aclarando que la EXPERIENCIA era APORTADA por ambas Sociedades, **G & B PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COMPANY S.A.S.**, quien APORTABA su PROPIO PORCENTAJE dentro del **CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017**, y **MEGAACONCRETOS DEL NORTE S.A.S.**, quien APORTABA el PORCENTAJE de PARTICIPACIÓN de su ACCIONISTA, la Sociedad **SUINCO DEL NORTE LIMITADA**, hoy **SUINCO DEL NORTE S.A.S.**, dentro del mismo **CONSORCIO**, y se ACOMPAÑÓ con (i) ACTA CONSORCIAL; (ii) CONTRATO; (iii) ACTA DE RECIBO FINAL; (iv) ACTA DE LIQUIDACIÓN del atacado CONTRATO

En consecuencia, me permito ANEXAR lo siguiente:

- FOTOCOPIA SIMPLE DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA, PRESENTADO INICIALMENTE
- ORIGINAL FORMATO 3 - EXPERIENCIA, CON ACLARACIÓN
- DOCUMENTACIÓN CONTRATO DE OBRA NÚMERO 202 DE 2017 - **CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017**

AL SEGUNDO REQUERIMIENTO.- FRENTE al PRESENTE REQUERIMIENTO, conforme a lo SOLICITADO dentro del INFORME DE EVALUACION PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO SA23 - 508, me permito ADJUNTAR a su Honorable Despacho lo siguiente:

- ORIGINAL FIRMADO DE LA PÓLIZA NÚMERO CCT - 100005937



- ORIGINAL FIRMADO DEL CLASULADO DE LA PÓLIZA NÚMERO CCT - 100005937

AL TERCER REQUERIMIENTO.- FRENTE al PRESENTE REQUERIMIENTO, conforme a lo SOLICITADO dentro del INFORME DE EVALUACION PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO SA23 - 508, me permito ADJUNTAR a su Honorable Despacho lo siguiente:

- ORIGINAL FIRMADO DEL FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO DE SARLAFT PERSONAS JURÍDICAS - G & B PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COMPANY S.A.S.
- ORIGINAL FIRMADO DEL FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO DE SARLAFT PERSONAS JURÍDICAS - MEGAACONCRETOS DEL NORTE S.A.S.
- ORIGINAL FIRMADO DEL FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO DE SARLAFT PERSONAS JURÍDICAS - CONSTRUCTORA GILLI S.A.S.

Por lo anterior, SOLICITO a su Honorable Despacho, dar TRÁMITE PROCESAL a la PRESENTE SUBSANACIÓN del **INFORME DE EVALUACION PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO SA23 - 508**, fechado TRES (03) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2.023), PUBLICADO en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, en los mismos, y en consecuencia, en legal forma se proceda con la siguiente ETAPA PRECONTRACTUAL del PROCESO relacionado en la REFERENCIA

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

UNIÓN TEMPORAL SALUD23

LILIANA PAOLA MENDOZA SARMIENTO

T.P.- 54202-156142 NTS

C.C. 60.390.847 de San José de Cúcuta, Norte de Santander

REPRESENTANTE LEGAL

**IMSALUD
SA23 - 508**

"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA ESE IMSALUD"

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Experiencia requerida para la actividad principal (que las personas naturales o jurídicas domiciliadas en Colombia)	Entidad Contratante	Objeto	FORMAS DE EJECUCIÓN	Fecha de Inicio [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SIMMLV		[Escribir esta columna en rojo para los procesos estructurados por lotes] En los procesos estructurados por lotes, el Proponente debe señalar si el certificado de pago de un determinado lote, para varios o para todos
								VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SIMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliegos de condiciones	
1	48	GENERAL	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ENRIQUE MEZCO	"REFORMA ESTRUCTURAL DEL ALA B DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ENRIQUE MEZCO DE COCUTA"	CONTRATO EJECUTADO EN FORMA DE BIENES Y SERVICIOS CLASIFICADO R. DE I.C.U.T. OTRA %	20/10/2017	17/12/2018	364.38	182.20	
2	47	GENERAL	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ENRIQUE MEZCO	"REFORMA ESTRUCTURAL DEL ALA B DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ENRIQUE MEZCO DE COCUTA"		20/10/2017	17/12/2018	364.38	182.20	
3	13	ESPECIFICA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ENRIQUE MEZCO	"LA EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DENTRO DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES EDIFICADOS A PARACAL Y E Y LA A. RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE URGENCIAS, QUIROFANOS, GINECOOBSTETRICIA, LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, COCINA, PATOLOGÍA Y RUTA DE CAMBIERES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ENRIQUE MEZCO DE COCUTA, PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES EDIFICADOS A PARACAL Y E Y LA A. PROYECTOS ANEXOS Y ARCHIVO MANEJO (C/D)	71 19 29 C	20/10/2017	24/02/2010	784.64	520.25	

[Firma manuscrita]

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMSALUD
CALLE 100 No. 42-20-2077 de San José de Apartado
REPRESENTANTE LEGAL

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROponente.
NOTA No. 1: Para cada contrato se debe incluir el tipo de contrato, el número y el año de ejecución en forma individual (I), Contracto (C), Unión Temporal (UT) o tipo cualquier otra modalidad de ejecución y el porcentaje de participación.
NOTA No. 2: En el caso de Contratos sucesivos en Construcción, Unión Temporal o otra modalidad de asociación consorcio se debe indicar el número de contrato.
NOTA No. 3: Los valores consignados deben incluirse en pesos colombianos, redondeando la conversión a SIMMLV.
NOTA No. 4: Para la elaboración del contrato de experiencia se deberá incluir el número de Contratos adjudicados en el RUP, el número de contratos adjudicados en el RUP y el número de contratos adjudicados en el RUP.
NOTA No. 5: Para el Proponente Pyme se debe informar el porcentaje de participación.
NOTA No. 6: El valor total del contrato debe ser el mismo que el valor total del contrato de experiencia.
NOTA No. 7: Para los Contratos adjudicados en moneda extranjera se debe indicar el tipo de moneda y el tipo de contrato de experiencia.
NOTA No. 8: El valor total del contrato debe ser el mismo que el valor total del contrato de experiencia.
NOTA No. 9: El valor total del contrato debe ser el mismo que el valor total del contrato de experiencia.
NOTA No. 10: El valor total del contrato debe ser el mismo que el valor total del contrato de experiencia.

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser verificada y validada en todos los pliegos de condiciones.



**IMSALUD
SA23 - 508**

"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA ESE IMSALUD"

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato adjudicado en el RUP [para parámetros subrotados y/o jurídicas naturales y/o jurídicas con sociedad en Colombia]	Experiencia requerida para la actividad principal [para parámetros subrotados y/o jurídicas naturales y/o jurídicas con sociedad en Colombia]	Entidad Contratante	No.	Objeto	Contrato o Resolución	FORMAS DE EJECUCIÓN		Fecha de Inicialización (Día-mes-año) [De-mes-año]	Integrante que aporta experiencia	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SIMILY		Valor total del contrato en SIMILY de conformidad con el proceso de conversión de moneda de acuerdo con los tipos de cambio de las monedas extranjeras a la moneda nacional en el momento de la adjudicación, para todos los parámetros subrotados y/o jurídicas naturales y/o jurídicas con sociedad en Colombia	Valor total del contrato en SIMILY afectado por el porcentaje de participación	Elaborar este subrotado cuando el proceso no se ajuste a los parámetros de los procesos de adjudicación de Proponentes de Bienes y/o Servicios, de acuerdo con el artículo 100 del Decreto 2121 de 2015, para todos los parámetros subrotados y/o jurídicas naturales y/o jurídicas con sociedad en Colombia
							CONTRATO EJECUTADO EN BENS Y SERVICIOS O CON EL CLASIFICADO R. DE BENS Y SERVICIOS	%			VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para parámetros subrotados y/o jurídicas naturales y/o jurídicas con sociedad en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SIMILY			
1	48 - 47	GENERAL	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ENRIQUE MELOZ	262 DE 2017	"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL ALA B DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ENRIQUE MELOZ DE COCINA"		C	26/05/2017	G.A.B. PROYECTOR Y CONSTRUCCIONES COMPANY S.A.S. / BETA CONCRETOS DEL NORTE S.A.S.	34.33	34.33	34.33			
2	13	ESPECIFICA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ENRIQUE MELOZ	086 DEL 2009	"LA EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DERIVADA AL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES EDIFICIOS A FINCAJAL Y TETAJAL, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA CIVIL AMPLIACIÓN DE LAS UNIDADES ZONAS DE URGENCIAS, QUORFANOS, GINECOGINECLOGIA, LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE, COCINA, PATOLOGIA Y RUPTA DE COAMEROS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ENRIQUE MELOZ DE COCINA, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA CIVIL ESCUELA NOROCCIDENTAL DE SANTIAGO DE AGUIRRE A PROYECTOR ANDROS Y ARCHIVO MAGNETICO (CD)		C	30/03/2009	CONSTRUCTORA GELLI S.A.S.	784.64	826.25	826.25			
3															
4															
5															

[Handwritten signature]

El Proponente se compromete a suministrar los materiales y suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el artículo 100 del Decreto 2121 de 2015, para todos los parámetros subrotados y/o jurídicas naturales y/o jurídicas con sociedad en Colombia.

La información incluida en este formulario es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. El Proponente se compromete a suministrar los materiales y suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el artículo 100 del Decreto 2121 de 2015, para todos los parámetros subrotados y/o jurídicas naturales y/o jurídicas con sociedad en Colombia.

El Proponente se compromete a suministrar los materiales y suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el artículo 100 del Decreto 2121 de 2015, para todos los parámetros subrotados y/o jurídicas naturales y/o jurídicas con sociedad en Colombia.

El Proponente se compromete a suministrar los materiales y suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el artículo 100 del Decreto 2121 de 2015, para todos los parámetros subrotados y/o jurídicas naturales y/o jurídicas con sociedad en Colombia.

ACTA DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO

San José de Cúcuta, 17 de mayo de 2017

Señores

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER
CUCUTA.**

REFERENCIA: PROCESO DE INVITACION PÚBLICA DE MENOR CUANTIA No: SA17-244

San José de Cúcuta, 17 de mayo de 2017

Los suscritos, **ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO**, debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de **SUINCO DEL NORTE LIMITADA “EN REORGANIZACION”** y **G&B PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COMPANY S.A.S.**, respectivamente, manifiesto por este documento, que he convenido asociarnos en **CONSORCIO**, el cual se denominará **CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017** para participar en el proceso contractual de la referencia, cuyo objeto es “**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL ALA B DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA**”, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración del **CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017** será igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.
2. El **CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017** está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
SUINCO DEL NORTE LIMITADA “EN REORGANIZACION”	50%
G&B PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COMPANY S.A.S.	50%

3. La responsabilidad de los integrantes del **CONSORCIO** es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4. El representante del **CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017** es **ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO**, identificada con C.C. No. 60.384.087 de Cúcuta, quien está expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del **CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017** es:

Dirección: Calle 28 N. 6-80 Barrio el Salado
Teléfono: 5872178 - 3212045059
Correo electrónico: suinco@gmail.com
Ciudad: Cúcuta, Norte de Santander

En constancia, se firma en Cúcuta, a los 17 días del mes de mayo de 2017.



Andrea del Pilar Barrera Navarro
Representante Legal
SUINCO DEL NORTE LIMITADA "EN REORGANIZACION"



Andrea del Pilar Barrera Navarro
Representante Legal
G&B PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COMPANY S.A.S.



Andrea del Pilar Barrera Navarro
Representante Legal
CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017

CONTRATO DE OBRA No: 202 DE 2017

PROCESO No: SA17-244
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.
CONTRATISTA: CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017
OBJETO: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL ALA B DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA. El alcance del objeto es la construcción de las PANTALLAS P3, P4, P5- NIVEL -3.4M HASTA +3M.
VALOR: \$215.385.230

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra parte, **ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO**, identificada con la CC. No. 60.384.087 expedida en Cúcuta, obrando como **CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017**, conforme a documento fecha 17 de Mayo de 2017, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el estudio para el reforzamiento estructural da continuidad al plan de reforzamiento progresivo de la edificación de la institución (finalizado bloque A), en procura de lograr un aumento significativo de la resistencia del edificio, así como de la rigidez estructural, la disminución de los desplazamientos y una distribución adecuada de las fuerzas entre los diferentes elementos resistentes, tanto en planta como en altura, dando cumplimiento a la norma y facilitando la permanencia física para la prestación del servicio de la infraestructura hospitalaria en caso de presentarse un desastre sísmico en la Región. 2) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA. 3) Que agotadas las etapas del proceso contractual No. SA17-244, mediante Resolución No. 000797 del 31 de Mayo de 2017, se adjudicó el contrato a **CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017**. 7) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL ALA B DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA**. **PARAGRAFO:** El alcance del objeto es la construcción de las PANTALLAS P3, P4, P5- NIVEL -3.4M HASTA +3M, mediante el sistema de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA**. **PARÁGRAFO:** Para la ejecución de la obra, el contratista debe ceñirse a cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra de acuerdo con los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del presente estudio previo, adjuntos al presente contrato y cuyos documentos para todos los efectos constituyen parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo



Handwritten signature

convenido en la cláusula cuarta, realizando la obra bajo los más altos estándares de calidad y cumpliendo la normatividad vigente en la materia, para cuyos fines se obliga a: 1) Adquirir la licencia de construcción respectiva antes del inicio de la obra. 2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra de acuerdo con los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del presente estudio previo, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido, así como aquellas otras obligaciones que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 3. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 4) Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad de la obra. 5) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e Industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 6) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. Para tales fines debe certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 7) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 8) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 9) El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra terminada a satisfacción en las condiciones contratadas. 10) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue el HOSPITAL, son responsabilidad del constructor. 11) Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina GABYS (Grupo de Adquisición de Bienes Y Servicios), según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 12) El Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del HOSPITAL, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) Las demás obligaciones señaladas en la invitación pública, sus adendas y Anexo Técnico, propias del objeto contractual. 14. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente. **A. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** 1) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual. 2) El contratista debe presentar ante la interventoría el listado de personal que ingresará al inmueble, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos. Para lo anterior tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones: 2.1. El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción.



De conformidad con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud. 2.2. Ejecutar las inspecciones planeadas en el desarrollo del contrato y en especial las relacionadas con la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro. 2.3. Evacuación: Si para algún proceso de intervención del inmueble se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todos los servidores y particulares que se encuentren en el lugar de los trabajos, capacitándolos respecto de los cambios efectuados. 2.4. Señalización: El contratista señalará debidamente el lugar de la intervención, previniendo de las actividades a ejecutar en cada espacio y de los cuidados que se deben tener respecto a las mismas. 2.5. Las áreas de trabajo deben estar aisladas, tanto a nivel del piso como en su altura para impedir el acceso y para proteger contra caída de materiales. 2.6. Emergencias: el contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARP de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente. 2.7. Capacitación: el contratista contará con una persona encargada de salud ocupacional que efectúe la capacitación de los trabajadores a su cargo en lo afiliente a la seguridad industrial y manejo de riesgos, que lidere las inspecciones planeadas. 2.8. Seguridad: El personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas a las instalaciones del HOSPITAL. Igualmente se encuentra prohibido fumar. 2.9. El contratista será responsable por los accidentes que por motivo de su negligencia o descuido de sus bienes o personal, sufra el personal de la interventoría, del HOSPITAL o de otros. 2.10. El contratista se compromete a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los ocupantes del inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores. 2.11. Todo el personal a cargo del contratista debe contar con los elementos de seguridad ocupacional adecuados. 2.12. Todo el personal, vehículos y equipos a cargo del contratista, deben portar en lugar visible la respectiva autorización. 2.13. Todo el personal de obreros, auxiliares, técnicos y conductores a cargo del contratista, debe estar dotado de uniforme y su respectivo carnet que le permita ser identificados.

B. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y MATERIALES SOBANTES Y MANEJO AMBIENTAL. 1) El contratista deberá cumplir con la guía de control de infecciones asociadas a la construcción y/o la remodelación hospitalaria. 2) Para el retiro de escombros se exigirá que el contratista presente a la interventoría una certificación de que la escombrera a donde se llevarán estos residuos sobrantes y basuras de la obra, esté debidamente autorizado por la autoridad competente. 3) Así mismo, el contratista deberá presentar e implementar un plan de manejo ambiental para controlar y/o mitigar aquellos aspectos generados por la ejecución de las diferentes actividades de la obra, relacionados con ruidos de alta frecuencia, malos olores, partículas de polvo y todos aquellos que en determinado momento puedan afectar la tranquilidad y la salubridad del sector, teniendo en cuenta la normatividad vigente a nivel nacional y municipal sobre la materia. Dichos planes deberán ser previamente aprobados por la interventoría y/o la ESE HUEM. 4) Hasta la suscripción de la correspondiente acta de recibo a satisfacción, el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, correrán por cuenta del contratista. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del contratista, correrán por su cuenta.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen



[Handwritten signature]

dentro de los plazos y condiciones estipuladas. 2. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. 3. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados desde el recibo del anticipo y la firma de la respectiva acta de inicio, después de perfeccionado el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde a nueve (9) meses. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREITA PESOS (\$215.385.230) M/CTE**, incluido IVA., cuyo pago se supedita a las actas de recibo a satisfacción de la obra, informe del interventor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones, cantidades y valores, detalladas en la propuesta y sus anexos:

CAPITULO	ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	I.V.A.	VALOR TOTAL
1		PRELIMINARES					
	1.1	Cerramientos provisionales	M2	240	16.960	0	4.070.400
2		CIMENTACIÓN					
	2.1	Localización y replanteo	M2	200	3.743	0	748.600
	2.2	Demoliciones (incl. retiro de escombros)				0	
	2.2.1	Demolición muro piso 1	M2	145	21.636	0	3.137.220
	2.2.2	Demolición placa de contrapiso (incl. vigas)	M2	155	62.957	0	9.758.335
	2.3	Excavaciones (incl. retiro de escombros)					
	2.3.1	Excavación manual (prof. ≤1.5)	M3	230	35.801	0	8.234.230
	2.3.2	Excavación manual (prof. ≥1.5)	M4	200	52.990	0	10.598.000
	2.4	Protección de taludes	M2	230	13.074	0	3.007.020
	2.5	Escarificación cimentación existente	M2	16	2.957	0	47.312
	2.6	Concreto de limpieza e=5cm	M2	30	16.600	0	498.000
	2.7	Anclaje epóxico varilla ½"	UND	220	4.564	439	1.100.660
	2.8	Zapatillas concreto 3000 psi	M3	15	727.897	12.376	11.104.095
	2.9	Acero de refuerzo	KG	900	2.199	291	2.241.000
	2.10	Repleno compactado	M3	430	26.897	0	11.565.710
	2.11	Placa de contrapiso (incl. polietileno bajo placa)	M2	155	67.604	1.967	10.783.505
	2.12	Acero de refuerzo placa contrapiso (malla electrosoldada)	KG	1200	2.599	366	3.558.000
3		ESTRUCTURA					
	3.1	Anclaje epóxico					
	3.1.1	Anclaje epóxico varilla 3/8"	UND	960	3.361	231	3.448.320
	3.1.2	Anclaje epóxico varilla ½"	UND	150	4.564	439	750.450

4



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
 Cúcuta - Norte de Santander



Gobernación
de Norte de
Santander

Handwritten signature

3.1.3	Anclaje epóxico varilla 5/8"	UND	200	6.242	626	1.373.600	
3.2	Pantallas concreto 5000psi	M3	38	996.686	21.131	38.677.046	
3.3	Refuerzo de pantallas	KG	4850	2.199	291	12.076.500	
3.4	Concreto de baja retracción	M3	0,96	2.901.942	444.077	3.212.178	
3.5	Apuntalamiento de placas de piso	M2	33	56.590	0	1.867.470	
4	GENERALES						
4.1	Equipos de bombeo	MES	1,34	1.745.400	0	2.338.836	
4.2	Alquiler grúa-pluma gasolina	DIA	0	2.268.900	0	0	
4.3	Combustible equipos de obra (<5000m2)	MES	1,33	174.488	0	232.069	
4.4	Alquiler andamios tubulares 30 secciones	MES	0	1.396.000	0	0	
4.5	Consumo de energía (<5000m2)	MES	4,5	1.512.700	0	6.807.150	
4.6	Consumo de agua (<5000m2)	MES	4,5	1.745.420	0	7.854.390	
4.7	Laboratorio de concretos	GL	1	407.260	0	407.260	
COSTO DIRECTO						159.497.356	
ADMINISTRACION (Incluya Contribución Especial)						20,09%	32.043.019
IMPREVISTOS						9,00%	14.354.762
UTILIDAD						5,00%	7.974.868
IVA SOBRE UTILIDAD						19%	1.515.225
COSTO TOTAL						\$215.385.230	

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2017, rubros: 241101-21220201, denominación: Proyectos-Reforzamiento Estructural y Mantenimiento Hospitalario; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 472 del 17 de Marzo de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 30%, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y el saldo restante en tres (3) pagos, conforme el avance de obra, así: 1. Ejecución del 55% del contrato. 2. Ejecución del 80% del contrato. 3. Ejecución del 100% del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y verificación del supervisor o interventor o del contrato, según actas de parciales de obra previas presentadas.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los informes del interventor se sustentarán en la factura, actas, bitácora de actividades, cronograma, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO CUARTO.- El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley.

CLÁUSULA SEXTA- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	100% del anticipo	\$64.615.569



2	CUMPLIMIENTO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$43.077.046
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	5%	\$10.769.262
4	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	POR EL TÉRMINO DE CONTRATO CINCO (5) AÑOS MÁS.	10%	\$21.538.523
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO	20%	\$43.077.046

CLÁUSULA SEPTIMA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida.

CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

CLÁUSULA DECIMA.-SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: SUBCONTRATACIÓN: Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del contrato, deberá ser aprobada por el HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por el HOSPITAL, y en consecuencia será responsable solidariamente con el sub - proveedor por los perjuicios de toda índole que el HOSPITAL, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. El HOSPITAL no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante el HOSPITAL



por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso el HOSPITAL se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para el HOSPITAL. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la comunicación del HOSPITAL.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: El HOSPITAL, ejercerá la vigilancia y control de los trabajos para verificar que se desarrollen y se entreguen conforme a los términos pactados, mediante un interventor, el cual podrá ser funcionario de la entidad o un tercero contratado para tal efecto. En este último caso, será el tercero quien ejercerá las funciones propias que le confiere la calidad de interventor. La interventoría no relevará al contratista de sus responsabilidades. El (los) Interventor(es) del contrato está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al PROPONENTE sobre asuntos de su responsabilidad. Serán funciones del Interventor todas las tendientes a asegurar, para el HOSPITAL, que el PROPONENTE cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la interventoría y/o supervisión, deben ser expedidas o ratificadas por escrito por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él.

PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013 -Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complementa, aclare o sustituya.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1.

Duly



Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral.

CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) El pliego de condiciones y adendas. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; 2) El pliego de condiciones y sus adendas. 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de interpretación unilateral contemplada en la CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los, Un (01) días del mes de Junio de 2017

EL CONTRATANTE,


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTROYA
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,


ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO
R/L: CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017

Aprobó: Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras - Asesora Jurídica Actisalud GABYS
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo, GABYS



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No. 2002017

CONSORCIO ESTRUCTURAL NIJEM 2017
 601.989.831-1
 ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO

REFUERZO ESTRUCTURAL DEL ALAB DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMOMEZ DE CUCUTA. Elaborado del Depto de la construcción de las PANTALLAS P1 PA P1-AWEL 3 44 HASTA 43M
 DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

(3268 822 884.00) MCTE

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

OCTUBRE 7 DE 2013

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO

NOVE MESES

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO

7 DE OCTUBRE DE 2018

SUPERVISOR NIJEM

MONICA BLANCO CUELLAR

INTERVENIOR:

INGENIERO PEDRO E ARIAS MATOS

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No	CONTRATO No.	PLAZO (MES)	FECHA	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO	DESDE	HASTA
1	20217	3	9-oct-17	\$ 197.568.053,00	\$ 197.568.053,00	30-oct-17	7-oct-18
2	ADICIONAL 01	6	7-sep-18	\$ 71.266.831,00	\$ 71.266.831,00	7-sep-18	7-oct-18
TOTAL				\$ 268.834.884,00			

SUSPENSIONES (S) Y REINICIOS (R)

No	(S)/(R)	FECHA	PERIODO DEBIDO	PERIODO HASTA	Duración (días)
1	SUSPENSIÓN	30-may-18	30-may-18	7-sep-18	100
2	REINICIO	7-sep-18			100
TOTAL					100



Gobernación de Norte de Santander

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
 www.erasmomez.gov.co
 Cúcuta - Norte de Santander

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	I.V.A.	VALOR TOTAL
	PRELIMINARES					
1.1	Cerramientos provisionales	M2	75,00	16.960	0	1.272.000
	CIMENTACIÓN					
2.1	Localización y replanteo	M2	176,00	3.743	0	658.768
2.2	Demoliciones (incl.. retiro de escombros)				0	0
2.2.1	Demolición muro piso 1	M2	77,90	21.636	0	1.685.444
2.2.2	Demolición placa de contrapiso (incl.. vigas)	M2	63,90	62.957	0	4.022.952
2.3	Excavaciones (incl.. retiro de escombros)					0
2.3.1	Excavación manual (prof. >1.5)	M3	110,00	35.801	0	3.938.110
2.3.2	Excavación manual (prof. >1.5)	M3	93,60	52.990	0	4.959.864
2.4	Protección de taludes	M2	167,10	13.074	0	2.184.665
2.5	Escarificación cimentación existente	M2	18,00	2.957	0	53.226
2.6	Concreto de limpieza e=5cm	M2	38,85	16.600	0	644.910
2.7	Anclaje epóxico varilla ½"	UND	220,00	4.564	439	1.100.660
2.8	Zapatillas de concreto 3000 psi	M3	15,00	727.897	12.376	11.104.095
2.9	Acero de refuerzo	KG	900,00	2.199	291	2.241.000
2.10	Relleno compactado	M3	365,54	26.897	0	9.831.929
2.11	Placa de contrapiso (incl. polietileno bajo placa)	M2	63,90	67.604	1.967	4.445.587
2.12	Acero de refuerzo placa contrapiso (malla electrosoldada)	KG	1.200,00	2.599	366	3.558.000
	ESTRUCTURA					
3.1	Anclaje epóxico					0
3.1.1.	Anclaje epóxico varilla 3/8"	UND	960,00	3.361	231	3.448.320
3.1.2	Anclaje epóxico varilla ½"	UND	150,00	4.564	439	750.450



Av. 11E No. 5AN-71 Guatimaral - PBX: (57) 574-6888
 www.herasmomeoz.gov.co
 Cúcuta - Norte de Santander



Gobernación
de Norte de
Santander

3.1.3	Anclaje epóxico varilla 5/8"	UND	200,00	6.242	626	1.373.600
3.2	Pantallas concreto 5000psi	M3	34,00	996.686	21.131	34.605.778
3.3	Refuerzo de pantallas	KG	4.850,00	2.199	291	12.076.500
3.4	Concreto de baja retracción	M3	0,96	2.901.942	444.077	3.212.178
3.5	Apuntalamiento de placas de piso	M2	33,00	56.590	0	1.867.470
	GENERALES					
4.1	Equipos de bombeo	MES	1,34	1.745.400	0	2.338.836
4.2	Alquiler grúa-pluma gasolina	DIA	-	2.268.900	0	0
4.3	Combustible equipos de obra (<5000m2)	MES	1,33	174.488	0	232.069
4.4	Alquiler andamios tubulares 30 secciones	MES	-	1.396.000	0	0
4.7	Laboratorio de concretos	GL	1,00	407.260	0	407.260
	Rem NO Previsto					
5.1	Acarreo de Material de excavacion	M3	629,00	28.941		18.203.889
5.2	Tubo de presion de Ø 2"	ML	7,00	41.728		292.096
5.3	Cambio, Suministro e instalacion de tuberia Ø 6" Santaria (incluye conexión a tuberia existentes y provisionales)	ML	22,00	175.708		3.865.576
5.4	Cambio, Suministro e instalacion de tuberia Ø 4" Santaria (incluye conexión a tuberia existentes y provisionales)	ML	23,00	151.116		3.475.668
5.5	Cambio, Suministro e instalacion de tuberia Ø 3" Santaria (incluye conexión a tuberia existentes y provisionales)	ML	12,00	121.988		1.463.856
5.6	Retiro Manual de excavacion	M3	558,48	20.200		11.281.289
5.7	Ajuste de Pozos de Inspeccion	UND	2,00	602.160		1.204.320
5.8	Reubicación de pozo de inspección	UND	1,00	1.277.050		1.277.050
5.9	Excavacion subteranea	M3	140,00	175.593		24.583.020
5.10	Revestimiento de tuberia electrica	ML	8,00	52.807		422.456
5.1.1	Acarreo de material de relleno	M3	448,88	12.000		5.386.500



Gobernación de Santander

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
 Cúcuta - Norte de Santander

5.11	Acarreo de material de relleno	M3	448,88	12.000	5.386.500
5.12	Acarreo de acero de refuerzo	KG	6.075,92	1.200	7.291.105
5.13	Demolición mecánica vigas en concreto reforzado	DIA	27,00	234.210	6.323.670
COSTO DIRECTO					197.084.227
			ADMINISTRACION	20,00%	39.416.845
			IMPREVISTOS	4,00%	7.883.369
			UTILIDAD	5,00%	9.854.211
			IVA SOBRE UTILIDAD	19%	1.872.300
			SUB TOTAL		256.110.952
			CONTRIBUCION ESPECIAL	5%	12.711.932
			COSTO TOTAL		268.822.884

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

La interventoria deja constancia que las obras recibidas cumplen con las especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.

PAGO DE ANTICIPO

Valor total concedido
Valor total amortizado

\$64.615.569,00
\$64.615.569,00



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander



Gobernación
de Norte de
Santander

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:

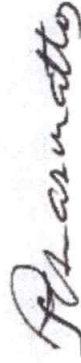
ACTA DE OBRA No.	FECHA DE CORTE	VR. COSTO DIRECTO	AIU	IVA SOBRE UTILIDAD	CONTRIBUCION ESPECIAL	VR. TOTAL
ACTA PARCIAL No. 1	30 DE ENERO DE 2018	\$103.791.640,00	\$30.099.576,00	\$986.021,00	\$6.694.561,00	\$141.571.798,00
ACTA PARCIAL No. 2	27 DE MARZO DE 2018	\$34.562.955,00	\$10.023.267,00	\$328.349,00	\$2.229.311,00	\$47.143.871,00
ACTA FINAL No. 3	05 DE OCTUBRE DE 2018	\$58.729.831,00	\$17.031.593,00	\$557.932,00	3.788.059,00	\$90.107.215

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, el HOSPITAL U. ERASMO MEUZ E.S.P. deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los siete (7) días del mes de octubre de 2018



ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017




PEDRO E. ARIAS MATOS
INTERVENTOR
INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA No: 202/18



Gobernación
de Norte de
Santander

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

	3.16 ACTA DE LIQUIDACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS- 014
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 3	

ACTA DE LIQUIDACION

PROCESO No: SA17-244
CONTRATO No: 202
CONTRATISTA: CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017
OBJETO: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL ALA B DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA. El alcance del objeto es la construcción de las PANTALLAS P3, P4, P5-NIVEL -3.4M HASTA +3M
FECHA INICIO DEL CONTRATO: 20 DE OCTUBRE DE 2017
PLAZO DE EJECUCION: 3 MESES
PLAZO DE VIGENCIA: 6 MESES MAS DESPUES DE LA TERMINACION DEL CONTRATO
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO
INCLUIDAS ADICIONES EN TIEMPO: 7 DE OCTUBRE DE 2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$197.556.053
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON ADICIONES: \$268.822.885


En San José de Cúcuta, el **17 DIC. 2018**, en las instalaciones de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, se reunieron: LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ, en su condición de Subgerente ADMINISTRATIVO de la ENTIDAD CONTRATANTE, delegatario de la capacidad contractual por virtud de la Resolución No: 045 de TRECE (13) de ENERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), el ingeniero PEDRO ARIAS MATOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.447.506 de Barranquilla, en su condición de interventor del contrato, y ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.384.087 expedida en Cúcuta, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017, CONTRATISTA, en calidad de contratista, hemos acordado liquidar el Contrato de Obra No. 202 de 2017, conforme a las siguientes especificaciones:



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
 Cúcuta - Norte de Santander



**Gobernación
de Norte de
Santander**

		3.16 ACTA DE LIQUIDACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS- 014
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 3		

EJECUCION

No:	COD.	ITEM	VALOR UNIT ARIO	CANTIDAD TOTAL CONTRATO	TOTAL			% EJECUCION	
					FACTURADO	RECIBIDO	DEVOLUCIO N, GLOSAS O NOTAS CREDITO		DIFERENCIA ENTRE VALOR FACTURADO Y RECIBIDO
1		05		\$ 197.556.053	\$ 141.571.798	\$ 141.571.798	-	-	71.66
2		07		\$ 197.556.053	\$ 47.143.871	\$ 47.143.871	-	-	23.86
3		08		\$268.822.885	\$ 80.107.215	\$ 80.107.215	-	-	29.8
TOTAL:					\$ 268.822.884	\$ 268.822.884			

ESTADO FINANCIERO Y BALANCE

DESCRIPCION	CANTIDAD
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 197.556.053
VALOR ADICIONADO :	\$ 71.266.832
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONES:	\$268.822.885
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	\$268.822.884
PORCENTAJE DE EJECUCION	99.99%
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO:	\$ 1

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS


PERIODO FACTURADO	No. FACTURA	FECHA DE PAGO DE FACTURAS	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
30 DE ENERO DE 2018	05	08/02/2018	29787	\$141.571.798,00
03 DE ABRIL DE 2018	07	13/04/2018	30484	\$ 47.143.871



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.erasmomeoz.gov.co
 Cúcuta - Norte de Santander



Gobernación
de Norte de
Santander

	3.16 ACTA DE LIQUIDACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS- 014
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 3 de 3	

05 DE OCTUBRE DE 2018	08	08/10/2018	\$ 80.107.215,00
TOTAL VALOR FACTURADO :			\$ 268.822.884,00
TOTAL PAGOS EFECTUADOS:			\$ 188.715.669,00
SALDO PENDIENTE DE PAGO:			\$ 80.107.215,00

SITUACION FINANCIERA DEL CONTRATO

SALDO A FAVOR DE LA ESE HUEM	\$1
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 80.107.215,00

ACTAS SUSCRITAS

DESCRIPCION	No:	FECHA
INICIO	1	20/10/2017
MODIFICACIONES	2	27/02/2018
ADICIONES	3	28/02/2018
ADICIONES	4	30/04/2018
ADICIONES	5	07/07/2018
TERMINACION	6	07/10/2018
LIQUIDACIÓN	7	17 DIC. 2018

CONSTANCIAS:


Las partes intervinientes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos las siguientes constancias:

1. Que el objeto contractual se ejecutó a entera satisfacción, tal como lo certifica el interventor designado por la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz.
2. Que en la presente acta de liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al Contrato en cuestión.
3. Que la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz recibió facturas para cancelar al contratista el valor equivalente a la suma de Doscientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Veintidós Mil



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

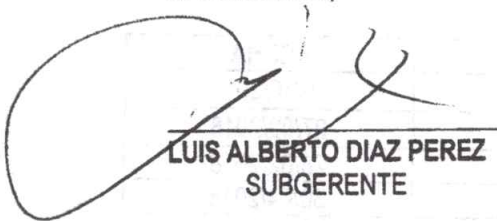
Gobernación
de Norte de
Santander

	3.16 ACTA DE LIQUIDACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS- 014
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 4 de 3	

- Ochocientos Ochenta y cuatro Pesos Mcte. (\$268.822.884,00).
4. Que el contratista cumplió las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridades sociales y parafiscales.
 5. Que el contratista manifiesta que la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, cumplió con todas sus obligaciones en relación con el contrato.
 6. Que la presente acta de liquidación no exime al contratista y al supervisor de los compromisos contractuales pactados y de las situaciones que se deriven de sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

En fe de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron, a los **17 DIC. 2018**.

El Contratante,


LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
 SUBGERENTE

El Contratista,


CONSORCIO ESTRUCTURAL HUEM 2017
 R/L. ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO

El Interventor,


ING. PEDRO ARIAS MATOS

Aprobación jurídica: Isabel Cristina Calderón 



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
 www.herasmomeoz.gov.co
 Cúcuta - Norte de Santander



**Gobernación
de Norte de
Santander**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;

(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y

(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DEACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LA ENTIDAD SE SOMETIDA AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDE APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20 ____

[Signature]
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

[Signature]
EL TOMADOR/ASEGURADO



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CCT-100005937 y endoso, 0 cuyo afianzado es: UNION TEMPORAL SALUD23 Asegurado o Beneficiario: E.S.E. IMSALUD / E.S.E. IMSALUD , expedida por la Compañía en 26/07/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN CUCUTA a los 26 días del mes JULIO del año 2023.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



V. Información Representantes Legales (adjuntar relación si los campos son insuficientes)

Nombres y Apellidos	Tipo de documento	Numero documento	Lugar de Expedición	Cargo
ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO	C.C.	60.384.087	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	REPRESENTANTE LEGAL
ROSARIO NAVARRO PEREZ	C.C.	37.256.088	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	REPRESENTANTE LEGALSUPLENTE

VI. Operaciones Internacionales

¿Realiza negocios en moneda extranjera?		Importaciones	Pago de Servicios	Inversiones
Si	No	Exportaciones	Préstamos	Transferencias
	<input checked="" type="checkbox"/>	Otro	Cual(es)	

IV. Declaración de origen de fondos y autorizaciones

Obrando en nombre propio, o en representación de _____ de manera voluntaria manifiesto que todo lo aquí consignado es cierto y realizo la siguiente declaración de fuente de fondos a IMSALUD, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud 009 de 2016, o cualquier otra que adicione, modifique o reemplace, la ley 90 de 1995 (Estatuto anticorrupción), el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 663 de 1993) y demás normas legales relacionadas.

- La actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo modifique o adicione.
- La información que he suministrado en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente
- De manera irrevocable autorizo a la E.S.E IMSALUD, para solicitar, consultar, procesar, suministrar y reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga una relación comercial vigente, o que se encuentre debidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la información contenida en este formulario.
- Los recursos que se deriven del desarrollo de relaciones de negocio o comerciales, no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
- Eximimos a la E.S.E IMSALUD, sus representantes legales y administradores, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado en este documento.

o de la violación del mismo.

7. Autorizo que conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 IMSALUD podrá consultar mis antecedentes disciplinarios y judiciales cuando se vaya a tomar posesión de un cargos o suscribir contratos con la entidad.

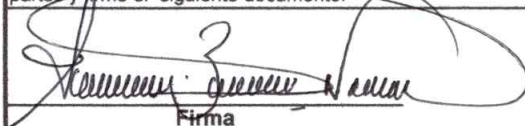
Consideraciones: Conforme con lo dispuesto por el literal b) del artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular, la cual proviene de la ley.

V. Declaración adicionales

¿Ha sido sancionado o investigado por delitos de lavado de activos o de financiación del terrorismo?	Si	
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
¿La entidad o alguno de sus accionistas o administradores han sido incluido en listas inhibitorias como la lista Clinton?	Si	
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

VI. Firma y huella

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento.


Firma



60.384.087
Número de identificación

Información de la persona que lo diligencia

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
BARRERA	NAVARRO	ANDREA	DEL PILAR
Tipo de Documento	CC: <input checked="" type="checkbox"/>	CD:	Numero de identificación
	CE:	PAS:	
60.384.087 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA			

V. Información Representantes Legales (adjuntar relación si los campos son insuficientes)

Nombres y Apellidos	Tipo de documento	Numero documento	Lugar de Expedición	Cargo
ROSARIO NAVARRO PEREZ	C.C.	37.256.088	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	REPRESENTANTE LEGAL
VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURÁN	C.C.	88.204.219	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

VI. Operaciones Internacionales

¿Realiza negocios en moneda extranjera?		Importaciones	Pago de Servicios	Inversiones
Si	No	Exportaciones	Préstamos	Transferencias
	<input checked="" type="checkbox"/>	Otro	Cual(es)	

IV. Declaración de origen de fondos y autorizaciones

Obrando en nombre propio, o en representación de _____ de manera voluntaria manifiesto que todo lo aquí consignado es cierto y realizo la siguiente declaración de fuente de fondos a IMSALUD, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud 009 de 2016, o cualquier otra que adicione, modifique o reemplace, la ley 90 de 1995 (Estatuto anticorrupción), el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 663 de 1993) y demás normas legales relacionadas.

- La actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo modifique o adicione.
- La información que he suministrado en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente
- De manera irrevocable autorizo a la E.S.E IMSALUD, para solicitar, consultar, procesar, suministrar y reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga una relación comercial vigente, o que se encuentre debidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la información contenida en este formulario.
- Los recursos que se deriven del desarrollo de relaciones de negocio o comerciales, no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
- Eximimos a la E.S.E IMSALUD, sus representantes legales y administradores, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado en este documento.
- Autorizo que conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 IMSALUD podrá consultar mis antecedentes disciplinarios y judiciales cuando se vaya a tomar posesión de un cargo o suscribir contratos con la entidad.

Consideraciones: Conforme con lo dispuesto por el literal b) del artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular, la cual proviene de la ley.

V. Declaración adicionales

¿Ha sido sancionado o investigado por delitos de lavado de activos o de financiación del terrorismo?	Si	
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
¿La entidad o alguno de sus accionistas o administradores han sido incluido en listas inhibitorias como la lista Clinton?	Si	
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

VI. Firma y huella

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento:

Rosario Navarro Perez
Firma



37.256.088
Número de identificación

Información de la persona que lo diligencia

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
NAVARRO	PEREZ	ROSARIO	
Tipo de Documento	CC: <input checked="" type="checkbox"/> CE:	CD: PAS:	Numero de identificación 37.256.088 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

V. Información Representantes Legales (adjuntar relación si los campos son insuficientes)

Nombres y Apellidos	Tipo de documento	Numero documento	Lugar de Expedición	Cargo
MARIA CRISTINA LOBO VARGAS	C.C.	37.243.455	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	REPRESENTANTE LEGAL

VI. Operaciones Internacionales

¿Realiza negocios en moneda extranjera?		Importaciones	Pago de Servicios	Inversiones
Si	No	Exportaciones	Préstamos	Transferencias
	X	Otro	Cual(es)	

IV. Declaración de origen de fondos y autorizaciones

Obrando en nombre propio, o en representación de _____ de manera voluntaria manifiesto que todo lo aquí consignado es cierto y realizo la siguiente declaración de fuente de fondos a IMSALUD, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud 009 de 2016, o cualquier otra que adicione, modifique o reemplace, la ley 90 de 1995 (Estatuto anticorrupción), el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 663 de 1993) y demás normas legales relacionadas.

- La actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo modifique o adicione.
- La información que he suministrado en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente
- De manera irrevocable autorizo a la E.S.E IMSALUD, para solicitar, consultar, procesar, suministrar y reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga una relación comercial vigente, o que se encuentre debidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la información contenida en este formulario.
- Los recursos que se deriven del desarrollo de relaciones de negocio o comerciales, no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
- Eximimos a la E.S.E IMSALUD, sus representantes legales y administradores, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado en este documento.
- o de la violación del mismo.
- Autorizo que conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 IMSALUD podrá consultar mis antecedentes disciplinarios y judiciales cuando se vaya a tomar posesión de un cargos o suscribir contratos con la entidad.

Consideraciones: Conforme con lo dispuesto por el literal b) del artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular, la cual proviene de la ley.

V. Declaración adicionales

¿Ha sido sancionado o investigado por delitos de lavado de activos o de financiación del terrorismo?	Si	
	No	X
¿La entidad o alguno de sus accionistas o administradores han sido incluido en listas inhibitorias como la lista Clinton?	Si	
	No	X

VI. Firma y huella

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento:

Maria Cristina Lobo V.
Firma

37.243.455
Número de identificación


Información de la persona que lo diligencia

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
LOBO	VARGAS	MARIA	CRISTINA
Tipo de Documento	CC: X	CD:	Numero de identificación 37.243.455 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
	CE:	PAS:	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.384.087**

BARRERA NAVARRO
APELLIDOS

ANDREA DEL PILAR
NOMBRES

Andrea del Pilar
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1977**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-MAR-1996 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2500100-00131862-F-0060384087-20081127 0007027533A 1 6980013221

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.256.088**

NAVARRO PEREZ

APELLIDOS

ROSARIO

NOMBRES



Rosario Navarro Perez.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1955**

OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

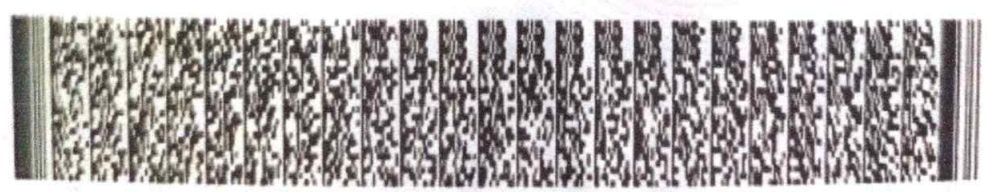
1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

20-SEP-1977 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00125758-F-0037256088-20081107

0005469944A 1

7020009584

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.243.455

LOBO VARGAS

APELLIDOS

MARIA CRISTINA

NOMBRES

Maria Cristina Lobo Vargas
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1957

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

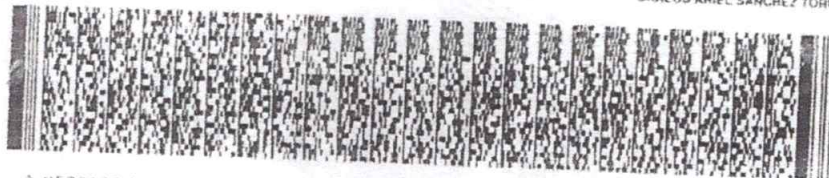
1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

17-ENE-1976 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 2500100-00138912 F 0037243455-20081218

0008303598A 1

7050000393